

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: **8976-2016**

Fecha: 25/02/2016-17:10:12

Recibido por: JOSE OBER BUITRAGO

Destino: Secretaría de Educación

Pereira, febrero 25 del 2016.

**Doctor.
Daniel Leonardo Perdomo Gamboa.
Secretario de Educación Municipal de Pereira.**

Asunto: Derecho de petición.

Carlos Andrés Sánchez Muñoz, mayor de edad, persona con discapacidad visual, actuando en calidad de Docente al servicio del municipio de Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.002.308 de Pereira, domiciliado y residente en Dosquebradas – Risaralda, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, me permito muy respetuosamente solicitar se me de respuesta de fondo, pronta y eficaz con el fin de solucionar en forma sustancial y material el asunto que a continuación paso a reseñar:

Hechos:

1º. fui trasladado de la Institución Educativa El Dorado a la Institución educativa Pablo Emilio Cardona mediante resolución No. 212 del 28 de enero del 2016 y de la cual se me notificó el día 2 de febrero del año en curso atendiendo lo ordenado en la sentencia No. 2016-00012 de enero 25 del 2016 (consultar anexos).

2º. me presenté en la Institución educativa Pablo Emilio Cardona el día 3 de febrero del 2016 siendo las 11:35 am ante el Sr. Rector. Jaime Darío de la Roche, entregando en sus manos: fotocopia de la resolución de traslado, fotocopia de mi plan de trabajo, hoja de vida y principales soportes (consultar anexos), recibiendo como respuesta del Sr. Rector que él se dirigiría a la secretaría de educación municipal de Pereira para solicitar claridad frente a mi traslado pues en sus palabras no me podía ubicar en bachillerato (educación básica y media), respondiéndole de mi parte que me encontraba dispuesto a asumir las actividades que planteaba en mi plan de trabajo y que se ajustan –tanto- a mi área de nombramiento: educación artística – música –como- a las necesidades institucionales que el mismo Sr. Rector me había planteado con anterioridad tras el retiro forzoso del docente de apoyo: Guillermo González en el año 2014.

3º. en la misma fecha: febrero 3 del año en curso, tras completar mi jornada laboral estando ubicado en la sala de profesores, me acerqué al despacho del Sr. Rector. Jaime Darío de la Roche para consultarle con respecto a las posibles instrucciones recibidas por parte de la secretaría de educación municipal de Pereira, comentándome que –mientras clarificaban cuales serían mis funciones- debía presentarme en la jornada de la mañana a partir del día siguiente (jueves 4 de febrero del 2016) en la "sala inclusiva" de la Institución educativa Pablo Emilio Cardona para atender a las/los estudiantes con discapacidad visual de la institución que requirieran orientación en el aprendizaje del sistema Braille y el ábaco.

4°. a partir de tal día (febrero 4 del 2016) y hasta la fecha me vengo presentando en dicha jornada y me encuentro desempeñando las actividades asignadas que vengo consignando diariamente de manera escrita (consultar anexo).

5°. el día miércoles 10 de febrero en reunión realizada con las/los docentes de la jornada de la mañana, el Sr. Rector. Jaime Darío de la Roche comentó –tras mi presentación a las/los compañeros- que había la posibilidad de que yo impartiera clases de música en los grados de básica primaria.

6°. el día 22 de febrero del 2016 me acerqué al despacho del Sr. Rector. Jaime Darío de la Roche para manifestarle mi preocupación por la no asignación de la carga académica necesaria para contar con claridad en mis funciones que han de servir como base para recibir mi correspondiente evaluación anual de desempeño de acuerdo al decreto 1278 de 2002.

7°. El Sr. Rector Jaime Darío de la Roche respondió a la consulta referenciada en el hecho 6°:

1. que aún no había recibido instrucciones por parte de la secretaría de educación municipal de Pereira para asignarme la carga académica, reiterando que yo me encontraba allí de manera temporal mientras se me resolvía mi situación, que él estaba haciendo un favor y que él no podía ubicarme en bachillerato porque le implicaría modificar el PEI y mover la docente del área de Educación Artística – Artes Plásticas. Es de anotar, que en la parte resolutoria de la sentencia No. 2016-00012 del 25 de enero del 2016 (antes referenciada en el hecho 1°), específicamente en su numeral 3, se ordena: "Tercero: EXHORTAR AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL que imparta precisas instrucciones a los rectores y personal directivo de las instituciones educativas de este municipio a donde fuere trasladado el accionante, acerca de la necesidad de dar un trato preferente a este docente frente a otros respecto de cualquier decisión administrativa que pudiera generar disminución de su carga académica."
2. que –si la secretaría de educación municipal de Pereira- lo autorizaba, podía asignarme la siguiente carga académica:
 - a- 16 horas en los grados de básica primaria para impartir la asignatura de educación artística – música, incluyendo dicho cambio en el PEI de la institución,
 - b- 6 horas para atender a las/los estudiantes con discapacidad visual en la "sala inclusiva". Dando como total: 22 horas semanales.

8°. En reunión realizada –con las/los docentes de la jornada de la mañana- hoy 25 de febrero del 2016, siendo las 12:00 pm, el Sr. Rector. Jaime Darío de la Roche manifestó

públicamente que había asistido el día anterior (24 de febrero del 2016) a la secretaría de educación municipal de Pereira y que la por él llamada: "jurídica" le había manifestado que la música no podía impartirse en primaria si no únicamente en bachillerato y que yo me encontraba de manera provisional en la institución mientras se me resolvía mi situación. Es de anotar, que dicha aseveración: encontrarme de forma provisional o temporal en la institución me causa incomodidad por darse de manera reiterativa –en forma privada como pública- por parte del Sr. Rector, desconociendo por tanto que soy un docente nombrado en propiedad y que fui trasladado mediante un acto administrativo (resolución 212 de 28 de enero del 2016) y que dicha asignación responde a una orden judicial (sentencia 2016-00012 de 25 de enero del 2016) y que por tanto la omisión de la asignación de mi carga académica –existiendo alternativas para realizar dicha asignación como la conversión del área de educación artística de la línea actual: plásticas a la línea de música (mayormente apta para ser estudiada de forma equitativa e inclusiva por parte de las/los estudiantes con discapacidad visual que se encuentran en proceso de inclusión educativa en el nivel de educación básica secundaria y media, además de ser mi área de asignación y nombramiento) se podría interpretar como causal de desacato de tutela, recurso que interpondré en caso de no solucionármeme mi situación actual, otorgándoseme mi correspondiente carga académica.

Petición:

Conforme a lo anteriormente narrado y esperando que la motivación haya sido lo suficientemente clara, me permito hacer las siguientes peticiones:

1º. ¿es cierto que desde la secretaría de educación municipal de Pereira se le ha comentado al Sr. Jaime Darío de la Roche (rector de la Institución Educativa Pablo Emilio Cardona) que yo me encuentro asignado a la institución de manera temporal?

2º. ¿Es cierto que el Sr. Jaime Darío de la Roche (rector de la Institución Educativa Pablo Emilio Cardona) requiere de autorización por parte de la secretaría de educación municipal de Pereira para asignarme carga académica ó cuenta con total autonomía para asignarla sin requerir de dicha autorización?

3º. En caso tal que el Sr. Rector Jaime Darío de la Roche requiera de instrucciones por parte de la secretaría de educación municipal de Pereira, solicito de manera respetuosa se le comunique a la mayor brevedad –mediante oficio, con copia al peticionario- sobre dicha autorización y las consecuencias (desacato de tutela) que conllevaría la omisión de la asignación de mi carga académica.

4º. Solicito de manera respetuosa a la secretaría de educación municipal de Pereira se impartan –por escrito- las correspondientes instrucciones al Sr. Jaime Darío de la Roche (rector de la Institución Educativa Pablo Emilio Cardona) de acuerdo a lo resuelto en la sentencia No. 2016-00012 en su numeral 3 con el fin que se me otorgue el trato preferente frente a otros docentes para evitar la disminución de mi carga académica y se me brinden las condiciones necesarias para realizar de forma óptima las actividades asignadas –tanto- en el aula regular –como- en la "sala inclusiva" si fuere el caso.

Quedo a la espera de una pronta, de fondo y sustancial respuesta que de solución a mi petición.

A efectos de sustentar la solicitud efectuada me permito acompañar los siguientes documentos:

- a- Fotocopia Cédula de Ciudadanía.
- b- Fotocopia de sentencia No. 2016-00012 de enero 25 de 2016.
- c- Fotocopia de resolución No. 212 de enero 28 de 2016.
- d- Fotocopia de plan de trabajo y hoja de vida del docente: Magister. Carlos Andrés Sánchez Muñoz (peticionario).
- e- Fotocopia de informe de las actividades realizadas –por parte del docente: Magister. Carlos Andrés Sánchez Muñoz- en la "sala inclusiva" de la Institución Educativa Pablo Emilio Cardona entre el 4 y el 24 de febrero de 2016.

Favor responderme dentro del término y al amparo del derecho Constitucional invocado.

Notificaciones:

Las recibiré en:

Barrio Bosques de la Acuarela, etapa 4, Manzana 8, casa 24, Dosquebradas – Risaralda.

Teléfono: 3283643. Celular: 310-5997996.

Correo Electrónico: casam76@gmail.com

Atentamente.



Magister. CARLOS ANDRÉS SÁNCHEZ MUÑOZ.

Peticionario.

C. C. 10.002.308 de Pereira.



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	25 de febrero de 2016	Número de radicado:	8976
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	CARLOS ANDRES SANCHEZ MUÑOZ,-		
Descripción o asunto:	SOLICITUD DE TRASLADO	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	UN EXPEDIENTE
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

